

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00117-00.

Subsanado en oportunidad el libelo introductorio, se dispone:

Primero: Se admite la demanda de divorcio propuesta por Jessenia Cucaita Niño contra Jorge Emiro Duarte Mora.

Segundo: Désele el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto al demandado y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste, para lo cual, se dispone emplazar a Jorge Emiro Duarte Mora, acorde con las directrices del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cuarto: Notificar a la Defensora de Familia Local y al Agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 de la misma obra).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62ba25330dcf4c90ebc87612da4b944f9f6ed5d2294db288a63af1695fef909**

Documento generado en 12/10/2022 02:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>